



Resolución Viceministerial

Nro. 130-2018-VMPCIC-MC

Lima, **17 AGO. 2018**

VISTO, el Informe N° 900144-2018/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, en su numeral 210.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 110-2018-VMPCIC-MC de fecha 19 de julio de 2018, se aprobó las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Largometraje – 2018, que organiza el Ministerio de Cultura;

Que, a través del Informe N° 900144-2018/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 10 de agosto de 2018, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes comunica que con Informe N° 900166-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección de Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios propone modificar las Bases del referido concurso, debido a que se ha incurrido en un error material al consignar la palabra "ficción" en el acápite "V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la culminación de una obra cinematográfica peruana de largometraje de ficción (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370 (...)" ; considerando que actualmente, el concurso no restringe la participación de obras cinematográficas de distintas categorías como ficción, documental o animación, en tanto que la postproducción es parte del proceso de toda producción audiovisual cinematográficas de ficción y documental;

Que, en tal sentido, se debe modificar el error incurrido en el texto del numeral V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA de las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Largometraje – 2018, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 110-2018-VMPCIC/MC, en los términos antes señalados;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29565,



Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el acápite V de las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Largometraje – 2018, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 110-2018-VMPCIC-MC, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

“(…)

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la culminación de una obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370.

“(…)”

Artículo 2.- Disponer que los demás extremos de las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Largometraje – 2018, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 110-2018-VMPCIC-MC, se mantienen vigentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales